

CONSIDERANDO: Que la señora **MARÍA MILAGROS BODRÉ** portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0314157-8, posee una gran trayectoria de servicios dentro de la administración pública, por más de veinte años, en varias instituciones, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de los años, la señora **MARÍA MILAGROS BODRÉ**, ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida y en estos momentos se encuentra imposibilitada para proseguir con sus labores productivas y sufragar los gastos de las medicinas a las que tiene que consumir debido a las grandes dolencias y quebrantos de salud que padece;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de de salud así como por la edad se encuentra imposibilitado de proseguir sus labores productivas que les permitan obtener su sustento y el de su familia;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1- Se otorga una pensión del Estado por la suma de diez mil pesos con 00/100, (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora **MARÍA MILAGROS BODRÉ**.

Proy. de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales a favor de la señora **MARÍA MILAGROS BODRÉ.**

2

Artículo 2- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles, del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
GARCÍA,**

Secretario.

GERMÁN CASTRO

Secretario Ad-Hoc.

m.s.